

José Manuel Cerda (*University of New South Wales*), 'El ritmo parlamentario de las asambleas generales de Inglaterra y España en el siglo doce', *E-Legal History Review*, núm. 2, mayo 2006.

El rey Enrique II fue coronado en Westminster el 12 de diciembre de 1154. Refiriéndose al evento el *Chronicon Monasterii de Bello* nos informa que 'en la siguiente Navidad, el excelente rey tuvo su concilio en Westminster y que, finalizado la discusión, navegó a Normandía para atender sus asuntos.'¹ La celebración de un concilio general del reino en Navidad no fue en la Inglaterra medieval una ocurrencia de carácter extraordinaria y, sin embargo, muchas reuniones se realizaron en otras localidades y fuera del tiempo navideño. ¿Cuáles eran entonces, los parámetros temporales y geográficos que obedecía la convocación de asambleas? ¿Con qué regularidad se reunían y a qué tipo de calendario se ajustaban? ¿Pueden estos aspectos identificarse con el fenómeno parlamentario que acechaba a los reinos europeos?

Siguiendo una serie de premisas historiográficas, los concilios ingleses y las curias hispánicas que se reunieron durante el siglo doce han sido tradicionalmente asociadas a un período pre-parlamentario, un acercamiento que ha privado a estas reuniones de un tratamiento adecuado, y más todavía si se trata de los aspectos circunstanciales que las rodearon. Desafiando esta tendencia, el presente trabajo ofrecerá un breve estudio del calendario conciliar, enriquecido por una perspectiva comparativa, pues un análisis temporal sitúa a estas asambleas en un contexto propio y nos acerca a su naturaleza institucional y, por tanto, a su relación con el fenómeno parlamentario.

Según algunos testimonios cronísticos, la asamblea política anglo-sajona, conocida como el Witan, se reunía periódicamente tres veces al año en los tiempos navideño, pascual y pentecostal hasta la conquista Normanda de 1066. No es fácil comprobar con certeza si efectivamente éste fue el caso, pero si la asamblea inglesa se reunió con periodicidad, éste parece haber sido el calendario que determinó sus reuniones. Por otro lado, Stanley Payne asegura que 'la monarquía Leonesa, al igual que su antecesor Visigótico, acostumbraba reunir al concilio real (curia regia) periódicamente, para obtener consejo en asuntos de política general y establecer un cierto consenso.'² Sin embargo, si el *palatium regis* Astur-Leonés se reunió con periodicidad, las fuentes de la

¹ *Chronicon Monasterii de Bello, The Chronicle of Battle Abbey*, ed. y trad. Eleanor Searle, Oxford Medieval Texts (Oxford, 1980), pp.160-161.

² Stanley G. Payne, *A History of Spain and Portugal* (Madison: University of Wisconsin Press, 1973), vol.1, p.81.

época no parecen corroborarlo y es tan sólo a partir del reinado de Alfonso VI (1072-1109) cuando las asambleas reales comienzan a gozar de cierta frecuencia.³

Las *Provisiones de Oxford*, promulgadas por Enrique III y sus nobles durante la reunión del concilio de 1258 en Oxford, establecieron que ‘habrían de reunirse tres parlamentos al año,’⁴ y Pedro III de Aragón prometió en la constitución de 1283 que ‘reuniría una asamblea de nobles, clérigos y ciudadanos una vez al año en Cataluña.’⁵ Pero en contradicción a dichas disposiciones, la convocatoria parlamentaria permaneció en manos del monarca y como consecuencia, el parlamento inglés y las cortes hispánicas no gozaron durante el siglo trece de la periodicidad estipulada.⁶ Según el trabajo reciente de Pedro Porras, ‘si el rey convocaba a quien creía oportuno, también decidía reunir a Cortes cuando le parecía conveniente, no existe periodicidad alguna prefijada para la reunión de las Cortes, que solían producirse cuando el rey necesitaba cumplimentar algún objetivo de su interés.’⁷

Si bien las curias hispánicas y los concilios ingleses tampoco fueron convocados periódicamente durante el siglo doce, desde 1154 a 1188 se reunieron con bastante más frecuencia de la que es generalmente asumida por los diversos estudios parlamentarios. Según el testimonio de las crónicas y de las listas de nobles que testifican los diplomas reales, la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126) y el rey Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134) se reunieron con la nobleza de sus respectivos reinos una vez cada dos años.⁸ Este promedio coincide con el ritmo conciliar durante el reinado de Enrique I de Inglaterra, quien de acuerdo al reportaje cronístico, convocó 0,65 concilios anualmente.⁹ El ritmo de las curias aragonesas parece haber aumentado durante el breve

³ Sobre este punto conviene referirse a Gonzalo Martínez Díez, ‘Curia y Cortes en el Reino de Castilla’, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media* (Valladolid, 1988), vol.1, pp.111-4 La única reunión que está documentada con claridad es la de León (28 de Julio de 1017) Ver también L. Vázquez de Parga, ‘El Fuero de León,’ *A.D.H.E.* 15 (1944), p.480 y Alfonso García Gallo, *Manual de historia del derecho español* (Madrid, 1967), vol.1, p.166, y Luis G. de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas de los orígenes al final de la Edad Media* (Madrid, 1977), p.455. Por el contrario, asambleas de importancia se reunieron durante el reinado de Alfonso VI en 1075, 1077, 1086 y 1089 (Martínez, pp.118-119).

⁴ G.O. Sayles, *The Functions of the Medieval Parliament of England* (Londres, 1988), pp.69-70.

⁵ Alec Myers, *Parliaments and Estates in Europe to 1789* (Londres, 1975), p.64.

⁶ Sobre este punto son de utilidad los siguientes trabajos: Joseph O’Callaghan, *The Cortes of Castile-León 1188-1350* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1989), Thomas Bisson, ‘Prelude to Power, Kingship and Constitution in the Realms of Aragón, 1175-1250’ in Burns, Robert (ed.), *The Worlds of Alfonso the Learned and James the Conqueror*, (Princeton, NJ: Princeton University Press, 1985), y G.O. Sayles, *The Functions of the Medieval Parliament of England* (Londres, 1988).

⁷ Pedro Porras et al., *Historia de España VII, La época medieval: administración y gobierno* (Madrid, 2003), p.116.

⁸ Los diplomas de Urraca se han publicado recientemente en la colección *La Reina doña Urraca (1109-1126), Cancillería y Colección diplomática*, ed. Irene Ruiz Albi (León, 2003). La colección diplomática de Alfonso el Batallador está reunida en *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, ed. José Ángel Lema Pueyo (San Sebastián, 1990).

⁹ Es preciso indicar que muchas de las asambleas inglesas e hispánicas que se reunieron con anterioridad a 1154 fueron convocadas por arzobispos, obispos o por el legado pontificio y en consecuencia la composición de estas asambleas fue principalmente clerical así también como la mayoría de los temas tratados. Las fuentes principales que reportan la reunión de concilios ingleses en este período son Eadmer, *Historia Novorum in Anglia*, ed. M. Rule, *Rolls Series* (Londres, 1994); William of Malmesbury, *Historia*

reinado de Ramiro II, el Monje (1134-1137), quien se reunió con sus nobles más de una vez al año, pero de un total de siete reuniones dos de ellas están sólo documentadas en *Los Anales de la Corona de Aragón*, escritos en el siglo dieciséis por Jerónimo Zurita y por lo tanto con bastante posterioridad a los eventos.¹⁰ La falta de fuentes narrativas que hagan referencia al gobierno de Ramón Berenguer IV de Barcelona (1137-1162) dificulta un estudio comparativo del ritmo conciliar, pero un análisis diplomático no arroja resultados que indiquen un incremento substancial. No obstante, estas asambleas condales se reunieron con tanta frecuencia como las curias de Alfonso VII (1126-1157), quien fuese coronado emperador de las Españas en 1135 y cuyo reinado goza de documentación suficiente.¹¹ Las fuentes que relatan lo acaecido durante el reinado de Esteban (1135-1154), contemporáneo inglés de Alfonso VII, nos indican que durante este período un promedio de 0,73 concilios se reunieron cada año, cifra que sobrepasa la frecuencia conciliar en los reinos hispanos, pero que es marginalmente superior al reinado de Enrique I.¹²

Cabe destacar que estos promedios se alejan bastante de la supuesta periodicidad parlamentaria del siglo trece y que muchas de estas reuniones no se ajustan a las características institucionales de una asamblea monárquica pero responden más bien a los aspectos peculiares de un concilio eclesiástico, que reúne principalmente al clero del reino para discutir temas que competen a la Iglesia y a las diferentes diócesis. Bernard Reilly ha incluido estas reuniones al momento de calcular el promedio anual de asambleas y estima, por lo tanto, que durante la primera mitad del siglo doce las asamblea castellano-leonesas se reunieron por lo menos una vez al año. Estos cálculos no

Novella, ed. K.R. Potter, *Rolls Series* (Londres, 1955); William of Malmesbury, *De Gestis Regum Anglorum*, ed. W. Stubbs, *Rolls Series* 82 (Londres, 1887-9); John of Worcester, *Chronicon Iohannis Wigorniensis*, ed. y trad. P. McGurk, *Oxford Medieval Texts* (Oxford, 1998); *Regesta Regum Anglo-Normannorum, II, Regesta Henrici Primi, 1110-1135*, eds. C. Johnson y H.A. Cronne (Oxford, 1919-69).

¹⁰ *Anales de la Corona de Aragón*, I, ed. Ángel Canellas López (Zaragoza, 1967), liii.171-3, liv.177, 180-3, 186, 188-9. La colección diplomática de Ramiro II está recogida en *Documentos de Ramiro II*, ed. Antonio Ubieto Arteta, *Textos Medievales* 78 (Zaragoza, 1988).

¹¹ Las fuentes principales para el estudio del reinado de Alfonso VII son la *Cronica Adefonsi Imperatoris* y la *Historia Compostellana.*, mientras que no hay escritos similares para los condados Catalanes en este período. A la luz de un estudio diplomático podemos estimar que Alfonso VII convocó a 0,35 curias por año, mientras que Ramón Berenguer IV se reunió con sus nobles a un ritmo aproximado de 0,44 asambleas por año. La gran mayoría de los documentos emitidos por la cancillería condal de Ramón Berenguer IV están publicados en *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, ed. Prosperó de Bofarull y Mascaró, 42 vols. (Barcelona, 1847-1973) y en *Liber Feudorum Maior*, ed. Francisco Miquel Rosell, 2 vols. (Barcelona, 1945). Muchos de los diplomas de Alfonso VII se encuentran en Peter Rassow, 'Die Urkunden Kaiser Alfons'VII von Spanien. Eine paleographisch-diplomatische Untersuchung,' en *Archiv für Urkundenforschung*, 10 (1928) y 11 (1929) y en *Documentos Medievales del Reino de Galicia*, vol. I, ed. Paz Romero Portilla (Xunta de Galicia, 1998). Estas colecciones sólo recogen un cuarto del total de diplomas del emperador encontrándose el resto repartido en colecciones menores. Un registro fiable es Bernard F. Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Alfonso VII: 1126-1157* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1998), pp.323-398.

¹² A parte de las crónicas ya mencionadas para el estudio del reinado de Enrique I, otras fuentes para el reinado de Esteban son William of Newburgh, *Historia Rerum Anglicarum, Chronicles of the Reigns of Stephen, Henry II, and Richard I*, ed. Howlett, *Roll Series*, 2 vols (Londres, 1876); *Gesta Stephani*, ed. y trad. K.R. Potter (Londres, 1955); *Regesta Regum Anglo-Normannorum, III, Regesta Regis Stephani ac Mathildis imperatricis ac Gaufridi et Henrici ducum normannorum, 1135-1154*, eds. H.A. Cronne y R.H.C. Davis (Oxford, 1913-1969).

sólo sobrepasan considerablemente las cifras propuestas por Gonzalo Martínez Díez, sino que además al incorporar a los concilios eclesiásticos en la frecuencia de las curias plenas, dificultan la percepción de síntomas parlamentarios en el ritmo conciliar.¹³

Este amalgamamiento de asambleas reales y eclesiásticas está también presente en el trabajo realizado por G.B. Adams sobre los concilios ingleses durante el período Anglo-Normando que se reunieron -según este análisis- en veinte-siete ocasiones durante el reinado de Enrique I. Sin embargo, si respetamos la distinción entre concilios eclesiásticos y concilios del reino, el monarca inglés sólo reunió a sus “*proceres totius regni*” en doce ocasiones, que además son las únicas reuniones descritas propiamente en las crónicas como *concilium*, llevando el nombre de *generale concilium* sólo el Concilio de Londres que se convocó para Mayo de 1127.¹⁴

Si bien la importancia y validez de estas cifras pende principalmente de la definición que acordemos para estas asambleas reales, podemos notar con certeza de que a partir de la mitad del siglo doce, la frecuencia de las curias hispánicas y los concilios ingleses experimentó cambios de suma relevancia. Fernando II, quien asumió el poder sobre el reino de León a la muerte de su padre Alfonso VII, convocó a sus nobles y prelados a un ritmo de 1,35 curias por año desde 1157 a 1188, cifra que se asemeja a la frecuencia de asambleas castellanas y aragonesas, que se reunieron en este período a un ritmo anual de 1,10 y 1,73 respectivamente. Mientras las reuniones territoriales aumentaban considerablemente en los reinos hispanos, también lo hacían las asambleas generales de Inglaterra, que durante el reinado de Enrique II (1154-1189) se reunieron a un ritmo promedio de 1,31 por año.¹⁵

Aunque estas cifras no permitan atribuir un carácter periódico a la reunión de asambleas territoriales, la frecuencia que dictó la convocación regia desde la mitad del siglo doce, les otorga una cierta regularidad que incluso supera al ritmo parlamentario del siglo trece. Tanto es así, que si consideramos que estas asambleas contaron siempre con

¹³ Bernard F. Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Alfonso VII: 1126-1157* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1998), p.158 y Bernard F. Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca: 1109-1126*, (Princeton NJ: Princeton University Press, 1982), p.254. Reilly afirma que durante el reinado de Urraca se reunieron por lo menos once curias generales y por lo menos una en cada uno de los veinte años del reinado de Alfonso VII. Cfr. Martínez, ‘Curia y Cortes’, pp.122-3. El estudio de Martínez nos informa de que tan sólo cuatro curias plenas están claramente documentadas durante el reinado de Urraca.

¹⁴ G.B. Adams, *Councils and Courts in Anglo Norman England* (Londres, 1926), pp.110-117. El Concilio de Londres de 1127 está descrito -entre otras fuentes- en John of Worcester, iii, pp.168-9.

¹⁵ A falta de referencias cronísticas sobre la reunión de asambleas en este período, la frecuencia de las curias plenas sugerida en este trabajo se ha calculado en base a la proporción de condes, barones y obispos que aparecen en los listados diplomáticos como testigos o confirmantes. Por el contrario, la reunión de concilios ingleses en este período está claramente estipulada en las diversas fuentes cronísticas. Estimo que un número total de cuarenta y seis concilios se reunieron en Inglaterra desde 1154 a 1189, cifra que supera con creces a la frecuencia conciliar durante los años de Enrique I y Esteban. Los diplomas que nos indican la reunión de asambleas leonesas bajo el reinado de Fernando II están contenidos en *Regesta de Fernando II*, ed. Julio González (Madrid, 1943) y las castellanas en *El Reino de Castilla durante el reinado de Alfonso VIII*, ed. Julio González, vol.2. (Madrid, 1960). Los diplomas de Alfonso II han sido recientemente publicados en *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, ed. Ana Sánchez Casabón (Zaragoza, 1995).

la presencia real (*coram rege*) y que según el reciente estudio de David Carpenter, Enrique II permaneció más de la mitad de su reinado fuera de Inglaterra, la frecuencia conciliar aumentaría entonces a más de tres reuniones por año.¹⁶ También encontramos periodos de gran intensidad conciliar, como 1155, año que según los cronistas fue testigo de la reunión de cinco concilios generales, así como los tres años entre 1175 y 1177 donde se reunieron más de quince asambleas, sin duda el período de mayor intensidad conciliar en la Inglaterra del siglo doce, que con creces supera la periodicidad establecida en 1258. La extraordinaria frecuencia de las asambleas de 1155 encuentra un fundamento en las circunstancias propias del comienzo de un reinado y de la política centralista y reformadora de Enrique II. El cronista Roger de Howden nos dice que en 1155, el rey ordenó la destrucción de muchos castillos erigidos durante el reinado de Esteban y la acuñación de una nueva moneda para todo el reino, al mismo tiempo que terminó la anarquía y el desorden que dominaron las décadas anteriores, reestableciendo la paz y la obediencia a las leyes de su abuelo, Enrique I.¹⁷ La presencia frecuente de la nobleza del territorio en los concilios fue tal vez el medio más efectivo de implementar estas reformas y establecer un control imperativo sobre un reino fragmentado y afligido por años de guerra civil.

Sin embargo, otra guerra civil vendría a romper el *status quo* establecido por Enrique al comienzo de su reinado. Fueron sus propios hijos los que en 1173 lideraron una rebelión en los territorios bajo el dominio angevino en Europa continental, que enfrentó al rey inglés y a muchos de los nobles de las provincias bretonas y aquitanas.¹⁸ Una contundente victoria monárquica en 1174 finalizó la lucha, pero mientras Luis VII de Francia promovía una reconciliación entre Enrique y sus hijos, los escoceses invadían Northumbria en el norte de Inglaterra aprovechando la ausencia del rey y gran parte de sus tropas. Un ejército inglés se congregó en Newcastle en 1174 y sin monarca a su mando, venció a los invasores cuyo rey fue capturado en Alnwick. Guillermo de Escocia se vio entonces forzado a firmar el Tratado de Falaise, que estableció el señorío del rey inglés sobre las tierras escocesas y el homenaje que Guillermo habría de pagar Enrique en el Concilio de York convocado para mayo de 1175.¹⁹

¹⁶ Según David Carpenter, el rey inglés permaneció 37 por ciento de su reinado en las Islas Británicas, 43 por ciento en Normandía y 20 por ciento en diversos lugares. David Carpenter, *The Struggle for Mastery, Britain 1066-1284* (Londres, 2003), p.193.

¹⁷ Roger de Howden, *Chronica Magistri Rogeri de Houedene*, ed. W. Stubbs, 4 vols., *Rolls Series* (Londres, 1868-71), i.215. Una traducción inglesa de este relato se encuentra en H.T. Riley, *The Annals of Roger de Hoveden*, 3 vols (Felinfach, 1996), vol. 2, p.255. Referirse también al relato en *Chronicon Monasterii de Bello*, pp.155-6. Otras crónicas inglesas que relatan los acontecimientos del reinado de Enrique II y que ofrecen información sobre la convocación de asambleas son *Gesta Regis Henrici Secundi Benedicti Abbati*, ed. W. Stubbs, 2 vols., *Rolls Series* (Londres, 1867); Gervase of Canterbury, *Gervasii Monachi Cantuariensis Opera Historica*, ed. W. Stubbs, 2 vols., *Rolls Series*, (Londres, 1879-80).

¹⁸ Los detalles de la rebelión se explican en John Gillingham, *The Angevin Empire* (Londres, 2001), p.34 y Frank Barlow, *The Feudal Kingdom of England, 1042-1216*, fifth edition (Londres, 1999), pp.282-3. Una fuente primaria es la *Chronicle of Jordan of Fantosme*, ed. y trad. R.C. Johnston (Oxford, 1981).

¹⁹ Estos eventos están descritos en Gillingham, *The Angevin Empire*, p.26. Ver también Richard Mortimer, *Angevin England, 1154-1258* (Londres, 1994), p.141; Christopher Daniell, *From Norman Conquest to Magna Carta* (Londres, 2003), p.59. Algunas fuentes primarias sobre el Tratado de Falaise y el Concilio de York son *Gesta Regis Henrici Secundi*, i.94-5; William de Newburgh, i.198; Roger de Howden, ii.82; *Chronicon Monasterii de Bello*, pp.87-8 y Robert de Torigni, *Chronica Roberti de Torigneio, Abbatis Monasterii Sancti Michaelis in Periculo Maris*, ed. R. Howlett en *Chronicles*, iv.267.

La ausencia de Enrique II durante la rebelión no sólo fue aprovechada por los escoceses en 1174, pero también motivó el desconcierto e interrumpió la paz en Inglaterra. En consecuencia y al igual que en 1155, los años que siguieron fueron de una intensidad conciliar sin precedente, pues Enrique no dejaría pasar el tiempo para castigar a los rebeldes y restituir el orden y la legalidad en su reino. En el Concilio de Woodstock, celebrado en julio de 1175, el monarca inglés y sus nobles prohibieron la participación en los concilios a los insurrectos que se presentaran sin una convocatoria especial, y tan sólo un mes después, se reunió con sus nobles en el Concilio de Nottingham para sancionar a aquellos que infringieron los edictos reales de forestación durante su ausencia en 1173-4. Según el informe de Roger de Howden, ‘el rey... sancionó a todo el clero y los laicos de su reino quienes, en tiempo de guerras, habían atentado contra él en sus bosques, y en la cacería de venados...’²⁰ Fueron estas, entonces, las circunstancias que en parte dieron razón a la convocatoria de más de quince concilios generales entre 1175 y 1177.

Los reyes hispanos en este período fueron más sedentarios que sus contemporáneos ingleses, pero cabe destacar que la permanencia en sus reinos fue constantemente interrumpida por las campañas militares de la Reconquista, que aumentaron exponencialmente en la segunda mitad del siglo doce. En el caso de Alfonso VIII de Castilla, las hostilidades con el reino de Navarra hacia el este se sumaron a las operaciones fronterizas del sur para mantener al monarca fuera de sus tierras castellanas durante gran parte de 1172-3, 1176-7 y 1180-9.²¹ A pesar de que la organización militar de importancia requería generalmente de la reunión de una curia plena, los reyes no podían reunir a toda la nobleza mientras luchaban fuera de sus dominios, lo que explicaría la escasez de curias castellanas en estas fechas. Por el contrario, más de seis curias se reunieron entre 1169 y 1170, período en el cual los castellanos celebraron la mayoría de edad de Alfonso, su acceso al trono y esponsales con Leonor Plantagenet, comparándose a los concilios ingleses que siguieron la coronación de Enrique en 1155, puesto que los hechos de 1169-1170 parecen haber puesto fin a la violencia desatada por el proyecto castellano de Fernando II.²² Por el contrario, la escasez de asambleas castellanas desde la muerte de Alfonso VII en 1157 hasta la Curia de Burgos de 1169 es típica de un reino en regencia, que en este caso es la minoría de Alfonso VIII.

Las curias leonesas también gozaron de un período intenso de reuniones entre 1180 y 1183, cuando Fernando II convocó a sus nobles en quince ocasiones y con la misma

²⁰ Roger de Howden, ii.79; Riley, *The Annals*, p.398. Las multas que resultaron de esta inquisición se registraron en los rollos de contaduría de la corona o *Pipe Rolls* en 1175 (*The Great Rolls of the Pipe of the reign of Henry the Second*, vol. 21, Pipe Roll Society (Londres, 1884-1925), p.36).

²¹ Gonzalo Martínez Díez, *Alfonso VIII* (Burgos, 1995), pp.112-134.

²² La historiografía y las fuentes primarias que se refieren a estas curias son abundantes. Ver González, *El Reino de Castilla*, ii.211-6, ns.124-6. Referirse también a Francisco Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla* (Madrid, 1808, reimpreso in 1966), p.64 y Francisco Martínez Marina, *Teoría de las cortes o grandes juntas nacionales de León y Castilla*, 3 vols. (Madrid, 1813), reimpreso ed. Juan Martínez, *BAE CCXIX* (Madrid, 1968), pp.138-9. A la muerte de Sancho III, Castilla fue gobernada por regentes en nombre del futuro Alfonso VIII. Fernando II, su tío, aprovecho esta situación e intentó establecer un señorío leonés sobre las tierras castellanas (Julio González, *Regesta de Fernando II* (Madrid, 1943), pp.315-321, n.46; Martínez, *Alfonso VIII*, pp.28-30).

intensidad se reunieron las curias aragonesas de Alfonso II en 1164 y entre 1167-1171. Alfonso obtuvo el condado de Barcelona a la muerte de su padre Ramón Berenguer IV en 1162, pero accedió al trono aragonés dos años más tarde al asegurar oficialmente los derechos territoriales de su madre Petronila. Fue entonces en 1164 que cuatro asambleas generales se reunieron en Zaragoza (enero y noviembre), Barcelona (junio) y Jaca (septiembre), al parecer con el mismo propósito que tuvieron las convocatorias inglesas de 1155 y castellanas en 1169. Por otro lado, la intensidad conciliar de 1167-1171 podría estar vinculada al marquesado de Provenza que Alfonso obtuvo en 1166 y que obligó el diseño de una política ultra-Pirenaica. Estas medidas lo enfrentaron al Conde Raimundo de Toulouse y cementaron, en consecuencia, una alianza con Enrique de Inglaterra, quien por esas fechas se encontraba en campaña, lo que explicaría la falta de concilios ingleses entre 1157 y 1171.

Si bien podemos entender las circunstancias que llevarían a la convocación de una asamblea o que explicarían un período de intensidad conciliar, resulta difícil incorporar todos los factores que contribuyeron a marcar la pauta de estas reuniones, no sólo por las complejidades propias del análisis institucional, sino también por la falta de fuentes que vinculen la convocación de estas asambleas con eventos o situaciones particulares. En todo caso podemos observar con claridad que a partir de la mitad del siglo doce el ritmo conciliar tanto en los reinos hispanos como en Inglaterra aumentó a un nivel que podríamos llamar parlamentario. Si bien pasaría mucho tiempo de evolución institucional antes que estas asambleas se reunieran con periodicidad, desde 1154 a 1188 gozaron de una extraordinaria regularidad que fue tan sólo interrumpida por las necesidades de la guerra y que se ajusta al ritmo parlamentario del siglo trece.

Richardson y Sayles nos advierten que la periodicidad institucional es un factor de suma importancia, pues como es lógico, ‘no puede haber una ocurrencia periódica de algo que no está definido.’²³ Entre otros criterios metodológicos, esta consideración ha llevado a la historiografía institucional a establecer una demarcación arbitraria entre las reuniones pre-parlamentarias del siglo doce y los parlamentos y cortes del siglo trece. Dicha separación no es más que una simplificación histórica, el fruto de una ansiedad moderna de convertir al pasado en una experiencia familiar, pues si las curias y los concilios no se reunieron con periodicidad en el siglo doce, tampoco lo harían por mucho tiempo las asambleas que les sucedieron.

No cabe duda que la regularidad conciliar del siglo doce no es el único factor que constata la génesis del fenómeno parlamentario en Europa, ni es tampoco el aspecto institucional de mayor importancia, pues los cambios que hemos observado en este trabajo se suman a una variedad de alteraciones en la composición y en las funciones de estas asambleas, así también como en la terminología utilizada por las fuentes para identificarlas. Pero mientras la función y la composición de las curias y los concilios han llenado las páginas de estudios institucionales, la nomenclatura y las circunstancias temporales de estas asambleas no han atraído la atención de los historiadores.²⁴ La falta

²³ H.G. Richardson y G.O. Sayles, *Parliaments and Great Councils* (Londres, 1961), p.36.

²⁴ Parte de mi trabajo doctoral sobre los cambios en la nomenclatura institucional está publicado en José M. Cerda, ‘The English royal councils in the twelfth century: terminological change and the linguistic road to

de un acercamiento comprensivo ha oscurecido así el entendiendo del fenómeno parlamentario desde los estudios de Francisco Martínez Marina, Manuel Colmeiro, William Stubbs y Frederick Maitland, pues la naturaleza institucional de estas asambleas sólo se da a conocer dentro de un contexto histórico particular en el que no puede faltar el calendario de las asambleas del reino.

parliament,' en *Kapitoly z dějin stavovského a parlamentního zřízení*, ed. Jiří Georgiev y Jan Kysela (Praga, 2004), pp.181-195.